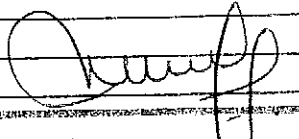


*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16/03/15 Hs. 10:23
Numero:	122
Fojas:	4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°: 3

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 13 de Marzo de 2015

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

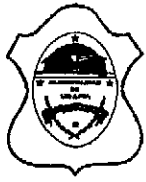
Dn. Damián DE MARCO

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, asignando su denominación al Barrio Thomas Bridges.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.



Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

Según la Ordenanza Municipal N° 2135, en su Artículo 1º, "Todo barrio, calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aún no abiertas por motivos de diversa índole, deberá contar con un nombre asignado mediante Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante."

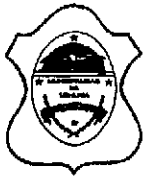
Hasta el año 1995, cuando la actual Ordenanza Municipal N° 1494, que condensa la toponimia urbana de la ciudad, muchos de los barrios más antiguos y tradicionales estuvieron contenidos también en las ordenanzas que daban nombre a las calles.

Específicamente la Ordenanza N° 100 que rigió entre 1977, cuando fue sancionada y promulgada por el Departamento Ejecutivo, hasta 1995, en que es derogada junto con otras que contenían nominaciones o referencias a nominaciones que habían sido suprimidas o modificadas.

La mayor parte de los barrios que estaban nombrados en la Ordenanza N° 100 obtuvieron posteriormente su propia ordenanza de nombre, tal como lo requiere la OM N°2135 del año 2000. Pero, en este proceso normativo, algunos de estos barrios no fueron formalizados y quedaron en falta respecto de la obligatoriedad de tener determinado el nombre por ordenanza. El Barrio Thomas Bridges, es uno de ellos.

La Ordenanza N°100, menciona en su artículo 9º, donde nombra las calles interiores del barrio, lo identifica como "ex-Barrio Policial": "Denominase con los nombres que a continuación se consignan a las siguientes calles del Barrio Thomas Bridges (ex-Barrio Policial), plano de mensura 1-31-74; con el nombre de Antonio Romero a la calle ubicada entre las Manzanas D1 y C1 de N. a S. en su extensión desde Magallanes hasta Solís en su prolongación; con el nombre de Ramón L. Cortés a la calle ubicada entre las Manzanas D1, E1, de N. a S. en su extensión desde Magallanes hasta Solís en su prolongación; (OM N° 592/89) con el nombre de Juana Genoveva Fadul a toda la extensión de la calle actualmente denominada Solís, finalizando su traza en la calle Magallanes".

Y en su Artículo 17ª es donde se confirmaba su denominación: "ARTICULO 17.- Confirmase los nombres de los Barrios que a continuación se detallan y su delimitación: Bº THOMAS BRIDGES: Limita al N. con la Quinta N° 23 y calle Solís al S. con la calle Magallanes, al O. con la Quinta 34 y al E. con la calle Solís".



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Finalmente, el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 1494, aún vigente, incluye en las ordenanzas a ser derogadas a la Ordenanza N° 100/77 y desde entonces, ninguna otra norma lo ha repuesto.

Todos sabemos, por uso y costumbre, por historia y de hecho, la existencia el Barrio Thomas Bridges. Así también está expresado en el Registro de Nombre de barrios calles, creado por artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2135, que, entre los requisitos para su conformación incluye en su inciso c) en "Instrumento legal y fecha de su aprobación".

Es decir que aun cuando los usos y la propia información oficial lo exprese, de acuerdo a la norma, aún hace falta que este Concejo Deliberante lo plasme taxativamente en una Ordenanza.

Recientemente, un grupo de vecinos se acercaron a solicitar la reposición o la inclusión de los nombres de algunos evangelizadores que habían sido omitidos o modificados durante la década del 80.

En dicha empresa y llevando como bandera la reivindicación de los evangelizadores pioneros en nuestra región y específicamente en nuestra ciudad, también los vecinos firmantes nos llaman la atención sobre la falta de carteles indicadores o mobiliario urbano alguno que indique el nombre del barrio Thomas Bridges.

Teniendo en cuenta esta solicitud es que desandamos el camino normativo del barrio y podemos identificar y reparar la ausencia tanto en el plano normativo para cumplir con los requisitos legales, como en el espacio urbano, para honrar y legitimar el respeto histórico que la ciudad le brinda a Thomas Bridges.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de Ordenanza.

  
Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** ASIGNAR el nombre "THOMAS BRIDGES" al barrio delimitado al Norte con la Quinta Nº 23 y calle Solís; al Sur con la calle Magallanes; al Oeste con la Quinta 34 y al Este con la calle Solís.

**ARTÍCULO 2º.-** ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de área que corresponda, la instalación de cartelería urbana indicando el nombre del barrio asignado en el artículo 1º de la presente, la que debe incluir una reseña del rol de Thomas Bridges en la historia de nuestra ciudad.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia